

# **ACCIÓN DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE EMPRESAS GALLEGAS (GALICIA EXPORTA EMPRESAS) (2020).**

## **ORGANISMO**

IGAPE – Instituto Gallego de Promoción Económica

## **ÁMBITO**

Galicia

## **OBJETIVO**

Con el objetivo de incentivar la implementación de acciones de promoción exterior que generen ventajas competitivas que afecten a la proyección y posicionamiento de las empresas gallegas en los mercados internacionales, Igape podrá otorgar subvenciones a fondo perdido a los siguientes tipos de acciones:

- a) Acciones de difusión
- b) Acciones de promoción
- c) Acciones de prospección en mercados internacionales.
- d) Acciones operativas de internacionalización.

## **BENEFICIARIOS**

PYMES

## **CUANTÍA DE LA AYUDA**

Subsidio no reembolsable en un sistema competitivo. Estas ayudas están incluidas en el régimen de ayudas de minimis.

La subvención será del 70% de los gastos subvencionables.

Para las actuaciones incluidas en esta convocatoria, la subvención máxima será de 91.000 euros por solicitud y beneficiario (gasto máximo subvencionable de 130.000 euros).

## **COSTES ELEGIBLES**

1. A efectos del cálculo de la subvención no reembolsable podrán ser subvencionables los siguientes conceptos:

a) Acciones de difusión:

El límite máximo de gasto subvencionable para las acciones de difusión es de 7.000 euros por solicitud de ayuda.

a.1) Campañas publicitarias en prensa, revistas, televisión u otros medios, incluidos los digitales, siempre que se difundan en el exterior.

Solo se subvencionaron los costos de compra de espacios publicitarios e inserciones en los medios.

a.2) Elaboración de material promocional para su difusión en los mercados exteriores.

Solo se subvencionarán los costos de diseño, elaboración, edición, montaje, producción, traducción e impresión de material promocional para su difusión en los mercados exteriores.

b) Acciones promocionales:

b.1) Participación en ferias u otros eventos expositivos.

El límite máximo de gasto elegible para todos estos conceptos elegibles es de 40.000 euros por cada evento en el que

participa.

1º Gastos de viaje de dos personas por empresa solicitante a la ciudad donde se realiza el evento desde una ciudad de España. Por motivos de negocio, se permitirá iniciar el viaje o volver desde / hacia otro país distinto de España, en cuyo caso solo se subvencionará el alojamiento del país en el que se desarrolle la acción. Solo son elegibles los gastos de viaje por avión, tren y / o autobús, impuestos de viaje y seguro.

Límites de estos gastos: los indicados en el Anexo IV.

2º Alojamiento de dos personas por empresa (en régimen de alojamiento y desayuno), con un máximo de 5 noches, con los límites indicados en el Anexo IV. Algunas de las pernoctaciones deben coincidir con las fechas del evento en el que participas.

En el caso de actuaciones en más de un país, se añadirán un máximo de 2 pernoctaciones subvencionadas más por país con un total máximo de 10 pernoctaciones.

3º Gastos de alquiler de espacios y servicios relacionados con dicho alquiler; alquiler de stands (stand); construcción, montaje y desplazamiento de galpón; decoración de carpas; alquiler de muebles; contratar personal de apoyo como intérpretes, modelos o asistentes de programas; envío de material promocional y muestras con su correspondiente seguro, así como cuotas de participación en ferias virtuales.

b.2) Visitas a la sede de la empresa en Galicia:

1º Gastos de viaje de un máximo de 3 personas por acción. Solo son elegibles los gastos de viaje correspondientes a avión, tren y / o autobús, impuestos de viaje y seguro. Límites de estos gastos: los indicados en el Anexo IV.

2º Alojamiento en Galicia de un máximo de 3 personas por

acción (en régimen de alojamiento y desayuno), con un máximo de 5 noches, con los límites indicados en el Anexo IV.

3º Gastos de intérpretes durante la visita y / o para la realización de un evento virtual, así como los de asistencia técnica necesaria para la realización de los eventos virtuales.

c) Acciones de prospección:

El límite máximo de gasto subvencionable para todos estos conceptos subvencionables es de 6.000 euros por solicitud.

Gastos por servicios de consultoría para la implementación de agendas (la mera implementación de la agenda no será subvencionable si no se realiza con las reuniones correspondientes dentro del plazo de ejecución de las ayudas), desarrollo de clientes en el exterior y / o seguimiento de contactos iniciales.

En relación a los gastos de servicios en destino para la realización de agendas, desarrollo de clientes en el exterior y / o seguimiento de contactos iniciales, las empresas que presten este tipo de servicios descritos en este apartado deberán estar registradas en la base de datos de agentes comerciales. mediadores fuera del Igape.

Este requisito no será exigido cuando el servicio sea prestado por oficinas o cámaras comerciales españolas en el exterior, o oficinas comerciales u organismos públicos españoles o extranjeros que presten este tipo de servicio.

d) Gastos subvencionables para operaciones de internacionalización: d.1) Gastos en asistencia jurídica, técnica y servicios de traducción de documentación

d.2) Gastos en pólizas de seguro de crédito a la exportación.

2. Los gastos subvencionables pueden no haber comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda en el Igape.

Ninguno de los supuestos costos por los cuales se solicita una subvención puede incurrirse antes de esta presentación; si es así, el proyecto en su conjunto no sería elegible.

Excepcionalmente también serán subvencionables los gastos incurridos y pagados a partir del 1 de julio de 2019 exigidos como reserva para actuaciones a realizar en 2020.

3. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de estas bases los siguientes conceptos:

a) Costes de mailings, invitaciones, obsequios promocionales y los relacionados con la celebración de cócteles y eventos similares.

b) Los costes de los servicios de posicionamiento web

c) Los gastos de envío de bienes distintos a material promocional o muestras sin valor comercial.

d) Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo que se demuestre que no es recuperable.

e) Folletos y otro material que no esté estrictamente destinado a fines promocionales.

f) Merchandising de productos y otros obsequios promocionales.

g) Las demás que no estén directamente vinculadas a la realización de la acción elegible.

4. El período de ejecución de los gastos elegibles se denomina período de ejecución del proyecto y abarcará desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el final del período establecido en la resolución de adjudicación, que no podrá exceder la fecha establecida en la resolución de la convocatoria. Cualquier gasto incurrido fuera de este período no será elegible.

5. Los proveedores no pueden estar asociados o vinculados a la entidad solicitante o sus órganos de gobierno o gerentes.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes establecidos en la Ley 9/2017 de contratos del sector público, para el contrato menor (importe igual o superior a 15.000 euros en el caso de prestación del servicio o adquisición del bien, en el momento de la publicación estas bases), el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a distintos proveedores antes de contratar la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, salvo que por sus especiales características no se cuente con un número suficiente de proveedores que los realicen, presten o suministren (en este caso se presentará carta acreditativa de esta circunstancia, firmada por el representante legal o por un experto independiente), o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

7. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá superar el valor de mercado.

8. No serán subvencionados los servicios a contratar relacionados con la actividad empresarial del solicitante de la ayuda en el mismo país en el que el solicitante realiza esta actividad.

## **REQUISITOS**

1. Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que cumplan con la definición de PYME.

b) Que dispongan de un centro de trabajo con sede en la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) Deben estar inscritos en programas avanzados Igape en apoyo a la internacionalización con informe positivo emitido a

partir del 1 de enero de 2013. La solicitud de inscripción en programas avanzados Igape en apoyo a la internacionalización debe realizarse antes de la fecha límite. de presentación de solicitudes de ayuda, a través del procedimiento Igape IG192.

d) Que estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública del Estado, la Comunidad Autónoma de Galicia y la Seguridad Social.

2. No podrán ser beneficiarios:

a) Empresas sujetas a una orden de recuperación de ayudas, como consecuencia de una decisión de la Comisión Europea.

b) Empresas en crisis.

c) Sociedades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, o incumplan las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley.

El Igape podrá conceder ayudas no reembolsables para los siguientes tipos de acciones:

a) Acciones de difusión:

a.1) Campañas publicitarias en prensa, revistas, televisión u otros medios, incluidos los digitales, siempre que su difusión se realice en el exterior. .

a.2) Elaboración de material promocional para su difusión en los mercados exteriores.

b) Acciones promocionales:

b.1) Participación en ferias u otros eventos expositivos realizados en el exterior.

También se incluyen aquellos eventos de este tipo que se celebran organizados por terceros en España -fuera de la

Comunidad Autónoma de Galicia- y están incluidos en el calendario de ferias internacionales publicado por la Secretaría de Estado de Comercio de España (en ediciones celebradas dentro del período de ejecución de estas bases). También incluye la participación en ferias virtuales, así como la participación en otros eventos de exhibición virtual dirigidos al público internacional.

Las visitas a tales eventos no son elegibles. Para ser una acción elegible, la participación del beneficiario como expositor en el evento debe estar certificada.

b.2) Visitas a la sede de la empresa en Galicia por parte de clientes, importadores, distribuidores, medios de comunicación u otro tipo de prescriptores, todas ellas realizadas desde el exterior, con el fin de dar a conocer las posibilidades de la empresa y sus productos en el exterior. / o para sondear posibles formas de cooperación. También incluye la organización de eventos virtuales organizados por la propia empresa dirigidos al público internacional (catas, seminarios, jornadas de formación para prescriptores, etc.).

c) Acciones de prospección en mercados internacionales:

c.1) Agendas de reuniones, incluidas agendas virtuales.

c.2) Desarrollo de clientes en el exterior: metodología enfocada al descubrimiento de mercados para la empresa y sus productos, con foco en descubrir y aprender de los propios clientes, ofreciéndoles un producto que realmente necesitan.

c.3) Seguimiento de contactos iniciales o anteriores clientes en el exterior para consolidación empresarial.

d) Operaciones de internacionalización:

d.1) Gestión de acuerdos comerciales internacionales,



certificaciones, aprobaciones y registros de marcas y patentes de productos y servicios en el exterior.

d.2) Seguro de crédito a la exportación.

Solo se podrá presentar y aprobar una solicitud por beneficiario, en la que se podrán incluir varias acciones.

## **PLAZOS**

o Plazo de solicitud. Desde el 01/06/2020 hasta el 17/06/2020.

o Plazo de Ejecución. Según convocatoria.

o Plazo de Justificación. Según convocatoria.

## **ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA**

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200129/Anuncio092-090120-0002\\_es.pdf](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200129/Anuncio092-090120-0002_es.pdf)

—

<https://todosubvenciones.com/ayudas/accion-de-promocion-exterior-de-empresas-gallegas-galicia-exporta-empresas-2020/?print=pdf>